

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 187-2024 MODIFICA RESEX. N° 1.517-2024

CESIÓN JUREL XV-II CAMANCHACA S.A. A ARTESANALES XV REGIÓN

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 12.786-2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.517 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 23 de octubre de 2024**

R. EX. N° **02371/2024**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 12.786 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 187/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.264 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1.517 y N° 2.082, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.517 de 2024, modificada por Resolución Exenta N° 2.082 de 2024, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., de **100 toneladas de jurel**.
- 2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de Jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota.
- 3.- Que, mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 12.786 de 2024, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar en 100 toneladas de Jurel la mencionada cesión, las que serán capturadas por la embarcación, GUERRERO DEL GOLFO, RPA N° 702604, de propiedad de don VÍCTOR BARAHONA OLIVARES, totalizando por tanto 200 toneladas de Jurel.
- 4.- Que, el armador de la embarcación señalada ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.517 de 2024, modificada por Resolución Exenta N° 2.082 de 2024, citadas en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, de **100 toneladas de jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo “100 toneladas de Jurel” por **“200 toneladas de Jurel”**.
- b) Reemplazar la tabla del resuelvo 2°, por la siguiente:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	JUREL (TON)
VÍCTOR BARAHONA OLIVARES	702604	GUERRERO DEL GOLFO	200,000

- c) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **“175 unidades mínimas divisibles de jurel”**.
- d) Reemplazar la tabla del resuelvo 7°, por la siguiente:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	14.975,149	13.090	6.771 - 15.205; 351 - 5.004
Traspaso	200,000	175	6.771 - 6.945
Final 2024	14.775,149		
Coef. Traspasado	0,0017482		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

